



Factura: 003-003-000005635



20160901037P09810

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

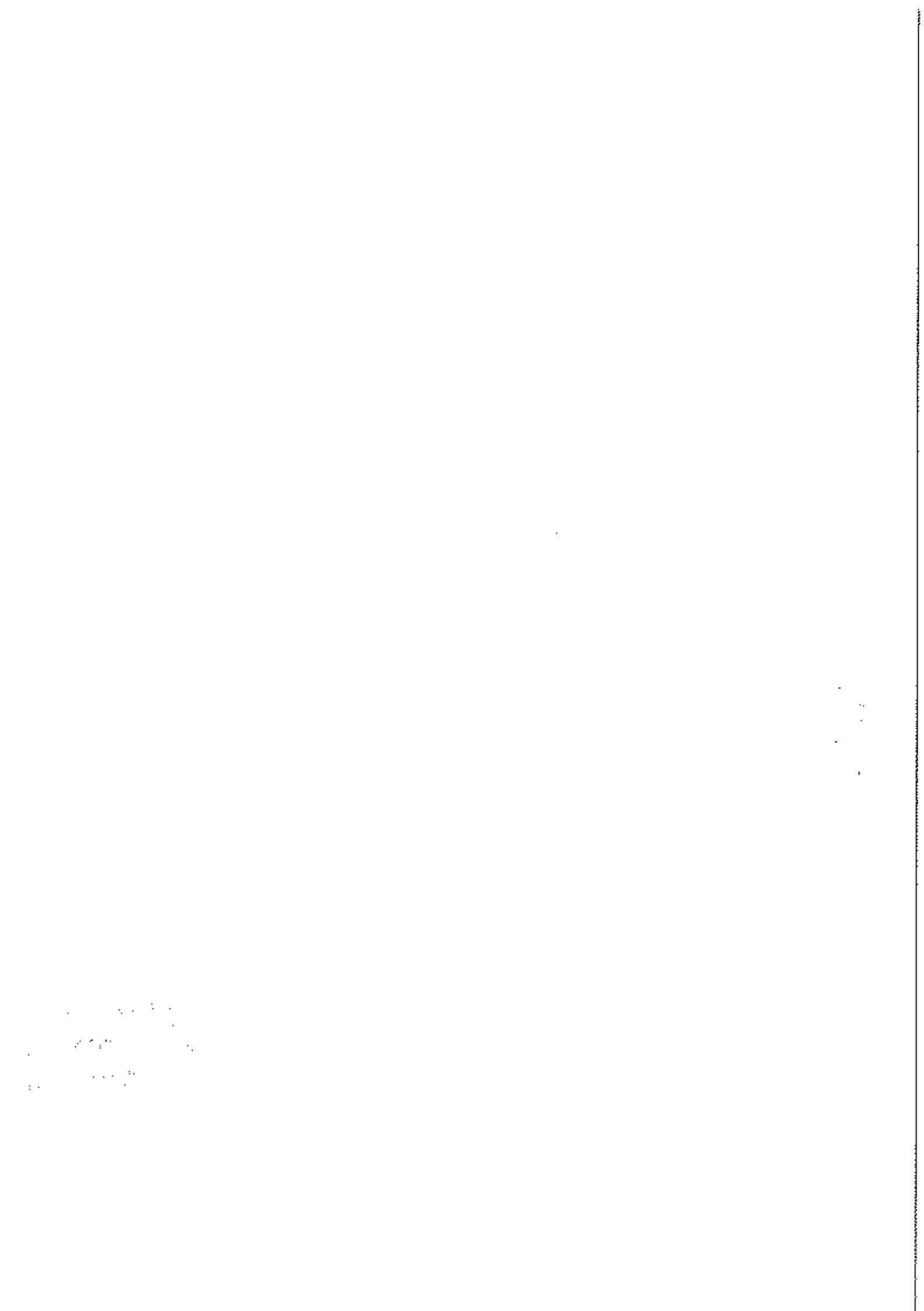
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrifura N°:	20160901037P09810						
ACTO O CONTRATO: ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (27/47)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Natural	AMADOR RENOON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0000218417	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	JIMENEZ DIAZ ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0000018589	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CAADHOLD CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	HUC	09920836680 01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO ANDRES HERNERT KRISULLO
UBICACION							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	21437.00						

Wendy María Vera Ríos
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



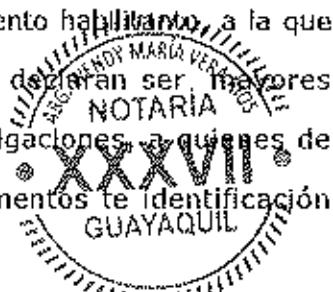


No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P09810
---	-------------------



2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA
3 PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES
4 AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISMEDSA CIA. LTDA.
5 OTORGAN: LOS CONYUGES AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
6 y ANA MARIA JIMENEZ DIAZ
7 A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA CAADHOLD CIA. LTDA.
8 CUANTÍA: USD \$21.437,33.-
9 DI: 5 COPIAS.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, hoy día **TREINTA** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS**,
13 ante mí Abogada **WENDY MARÍA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA**
14 **SEPTIMA** del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y
15 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **LUIS**
16 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con
17 domicilio en el cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad
18 ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes
19 comparecen por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen
20 formada, a los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la
21 "Aportante"; y, por otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
22 **CAADHOLD CIA. LTDA.** debidamente representada por su Gerente General, Gustavo
23 Andrés Heinert Musello, ecuatoriano, casado, ingeniero, con domicilio en el cantón
24 Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente aceptado e
25 inscrito que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, a la que
26 para los efectos del presente Contrato.- Los comparecientes declaran ser mayores
27 de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
28 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación





1 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
2 como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
4 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
6 pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una por la que conste un contrato de aporte de nuda
8 propiedad de participaciones sociales de una compañía de responsabilidad limitada que
9 se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.- UNO.UNO.**- Comparecen al otorgamiento del presente contrato
11 de aporte de Nuda Propiedad de Participaciones Sociales (en adelante, el "**Contrato**")
12 las siguientes personas: **UNO.DOS.**- Por una parte, **UNO.DOS.UNO.- LUIS ESTEBAN**
13 **AMADOR RENDÓN** de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, con domicilio en el
14 cantón Samborondón, y **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ** de nacionalidad ecuatoriana,
15 casada, ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por
16 los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que
17 para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la "**Aportante**"; y,
18 **UNO.TRES.**- Por otra parte, **UNO.TRES.UNO.-** La compañía de nacionalidad
19 ecuatoriana denominada **CAADHOLD CIA. LTDA.**, debidamente representada por su
20 Gerente General, ingeniero Gustavo Andrés Heinert Musello, ecuatoriano, casado,
21 ingeniero, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita con su
22 nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento
23 como documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se la
24 podrá denominar como "**CAADHOLD**" o la "**Aportada**".- **UNO.CUATRO.-** La
25 **Aportante** y la **Aportada** se podrán denominar conjuntamente como las "**Partes**" e
26 individualmente cada una de ellas como la "**Parte**".- **UNO.CINCO.-** Las Partes
27 manifiestan tener la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato de
28 conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**



1 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La Aportante es actual y legítima propietaria
2 de **SEISCIENTAS MIL (600.000)** participaciones sociales, iguales,
3 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE**
4 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$0,04)** cada una,
5 totalmente pagadas y liberadas de la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA.**,
6 sociedad de responsabilidad limitada organizada en el cantón Daule, provincia
7 del Guayas, República del Ecuador (la "Compañía"), que representan el
8 **cuatro coma ochenta por ciento (4,80%)** del capital de la Compañía (las
9 **"Participaciones Sociales"**). **DOS.DOS.-** Es intención de la Aportante
10 transferir a favor de la Aportada, a título de aporte para futuro aumento de
11 capital la **nuda propiedad**, reservándose para sí el usufructo, de las
12 **Participaciones Sociales** de la Compañía, en los términos y condiciones
13 que se establecen en el presente documento. **DOS.TRES.-** Por su parte, es
14 intención de la Aportada adquirir, a través de la transferencia a título de
15 aporte para futura capitalización que realiza la Aportante, la **nuda**
16 **propiedad**, reservándose la Aportante el usufructo para sí, de las
17 **Participaciones Sociales** de la Compañía, en los términos y condiciones
18 que se establecen en el presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTE**
19 **DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la Aportante,
21 en este acto, transfiere a favor de la Aportada la **nuda propiedad**,
22 reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la
23 **Compañía**, a título de aporte para futuro aumento de capital. **TRES.DOS.-**
24 Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la Aportada
25 será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales**
26 de la Compañía. **TRES.TRES.-** En el presente acto, se emite un nuevo
27 certificado de aportación que contendrá el carácter de no ~~reconocible~~ a favor
28 de la Aportada por las **Participaciones Sociales** de la ~~Compañía~~ Repudiando

• **XXXVII** •

GUAYAQUIL





1 anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a
2 notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen
3 las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y
4 notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías.

5 **TRES.CUATRO.-** La **Aportada**, por su parte, acepta el aporte para futura
6 capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de la
7 **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme
8 consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Aportada**
9 celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. **TRES.CINCO.-**
10 Las **Participaciones Sociales** se encuentran gravadas con prenda, teniendo
11 el acreedor prendario el derecho a voto, sin embargo de lo cual el acreedor
12 prendario ha consentido la presente transferencia, tal como se acredita con la
13 comunicación que hace parte del presente instrumento, sin perjuicio de lo cual
14 la **Aportante** se obliga al saneamiento de ley. Se deja expresa constancia
15 que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de
16 la Ley de Compañías, el derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario
17 conforme consta del contrato de prenda de las **Participaciones Sociales**
18 suscrito entre el **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la
19 prenda antedicha, el derecho de voto que confieren las **Participaciones**
20 **Sociales** prendadas le corresponderá al nudo propietario, conforme lo
21 establece la ley. **TRES.SEIS.-** Las **Partes** declaran que la aportación que se
22 instrumenta en virtud del presente Contrato incluye los derechos sobre las
23 cuentas patrimoniales de la **Compañía** que le corresponden al socio por
24 atribución, excepto los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas
25 **Reserva Facultativa y Resultados Acumulados** que se los reserva la
26 **Aportante** para sí. **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que
27 pesa sobre las **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y
28 derechos, y su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado.



1 principal que es la **Aportante** y no de la **Aportada**. **CLÁUSULA CUARTA:**
2 **VALORACIÓN DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las Partes fijan como justo
3 valor por el aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **VEINTIÚN MIL**
4 **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 21.437,33)**, el mismo que, de acuerdo con
6 la declaración efectuada por las **Partes**, se corresponde con el **cuarenta por**
7 **ciento (40,00%)** del valor de adquisición de las **Participaciones Sociales**
8 por parte de la **Aportante**, descontando los valores de las cuentas de la
9 **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa y Resultados Acumulados**
10 que la **Aportante** se reserva para sí. **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la
11 **Aportada** registrará en su contabilidad una cuenta de aporte para futura
12 capitalización a nombre de la **Aportante** por el valor establecido en la cláusula
13 4.1 anterior. **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser
14 capitalizado por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de
15 los medios admitidos en Derecho de acuerdo con la legislación aplicable.
16 **CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que
17 la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital
18 mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le
19 corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6 del
20 presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el usufructo correspondiente
21 a las participaciones sociales que se emitán como consecuencia del aumento
22 de capital a favor de la **Aportante**. **CINCO.DOS.-** Por su parte, en caso que
23 la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital
24 mediante la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le
25 corresponden a la **Aportante** en virtud de lo señalado en la cláusula 3.6. del
26 presente **Contrato**, la **Aportante** se compromete a aportar la nuda propiedad
27 de las participaciones sociales que se emitan como consecuencia del aumento
28 de capital a favor de la **Aportada**. **CINCO.TRES.-** La cesión del usufructo de

• XXXVII •
GUAYAQUIL



1 usufructo de las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportada** a
2 favor de la **Aportante** se hará en los mismos términos y condiciones que las
3 establecidas en el presente **Contrato**. **CINCO.CUATRO.**- Por su parte, el
4 aporte de la nuda propiedad de las nuevas participaciones sociales por parte
5 de la **Aportante** a favor de la **Aportada** se hará en los mismos términos y
6 condiciones que las establecidas en el presente **Contrato**. **CLÁUSULA**
7 **SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESTIÓN DEL DERECHO DE**
8 **USUFRUCTO.**- **SEIS.UNO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo
9 ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, la **Aportante** en su calidad de
10 usufructuaria de las **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en
11 las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se
12 repartan dentro del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado
13 para sí los derechos sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva**
14 **Facultativa y Resultados Acumulados**, por lo que, en caso que la Junta
15 General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con
16 cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán
17 exclusivamente a la **Aportante**. **SEIS.DOS.**- El usufructo que se reserva la
18 **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor Luis Esteban
19 Amador Rendón, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el artículo
20 setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano. **SEIS.TRES.**-
21 De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos ochenta y cinco
22 (785) del Código Civil, una vez que se produzca el fallecimiento del señor Luis
23 Esteban Amador Rendón, condición para que se mantenga vigente el derecho
24 de usufructo, éste se consolidará con la nuda propiedad de las
25 **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del presente
26 **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada**. **SEIS.CUATRO.**- Las Partes
27 dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el
28 segundo inciso del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil,



1 exoneran al usufructuario de la caución establecida en el referido artículo.

2 **SEIS.CINCO.-** En caso de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones**

3 **Sociales** a favor de cualquier tercero, las mismas serán transferidas con la

4 carga del usufructo que se constituye en el presente acto, aunque no lo señale

5 expresamente, tal como lo dispone el artículo setecientos noventa y tres (793)

6 del Código Civil. **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá ceder, en cualquier

7 momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor de cualquier

8 tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del Código Civil.

9 En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente responsable

10 frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones Sociales**.

11 **SEIS.SIETE.-** La **Aportante**, en ejercicio de lo establecido en el artículo once

12 (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia al derecho de

13 retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814) del Código Civil.

14 **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre en liquidación, el

15 usufructo quedará automáticamente terminado y será de propiedad de la

16 **Aportada** el remanente del haber social que exista al momento que se celebre

17 la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

18 **NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes** comunicarán por escrito a los

19 representantes legales de la **Compañía** la modificación de la estructura

20 societaria de la **Compañía** para que tomen nota en los libros societarios de la

21 **Compañía** y realicen las notificaciones que resulten pertinentes de

22 conformidad con la legislación aplicable. **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se

23 deja establecido que la **Aportante** obtuvo con anterioridad a la celebración del

24 presente **Contrato** la anuencia de la totalidad de los socios de la **Compañía**

25 para la ejecución del presente **Contrato** y la consecuente transferencia de las

26 **Participaciones Sociales**. Para constancia de lo anterior, se adjunta al

27 presente **Contrato** copia certificada del acta de la Junta General de Socios de

28 la **Compañía**, en virtud de la cual se autoriza a la **Aportante** a transferir la

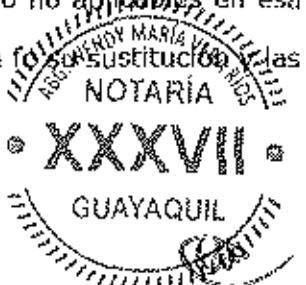




1 nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de la **Aportada**. Se
2 adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento
3 trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los
4 representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha
5 cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías para proceder a la
6 transferencia de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte
7 de la **Aportante** a favor de la **Aportada**. **SIETE.TRES.**- Asimismo, en el
8 presente acto, se emite un certificado de aportación no negociable a favor de
9 la **Aportada** correspondiente a las **SEISCIENTAS MIL (600.000)**
10 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de **CUATRO**
11 **CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
12 **0,04)** de valor nominal de la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA**. Se hará
13 constar en el correspondiente certificado que la **Aportante** es titular del
14 derecho de usufructo sobre las participaciones sociales que contiene el
15 certificado.- **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.**- **OCHO.UNO.**- Cualquier
16 modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma idéntica al
17 presente Contrato carecerá de validez alguna y no será ejecutable por las **Partes**.-
18 **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**- **NUEVE.UNO.**- Ninguna de las Partes podrá ceder su
19 posición contractual en el **Contrato** (derechos y obligaciones) sin el previo
20 consentimiento expreso y por escrito de las demás Partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA:**
21 **CONFIDENCIALIDAD.**- **DIEZ.UNO.**- Extensión del deber de confidencialidad.-
22 **DIEZ.UNO.UNO.**- Las **Partes** tratarán de forma estrictamente confidencial toda
23 aquella información a la que accedan como resultado de las negociaciones mantenidas
24 y de la suscripción del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.**- la
25 existencia o el contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el
26 mismo; y, **DIEZ.UNO.UNO.DOS.**- las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o
27 con los documentos a que se haga referencia en el mismo.- **DIEZ.UNO.DOS.**-
28 Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y asesores den



1 cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.- **DIEZ.DOS.**- Excepciones al deber de
2 confidencialidad.- **DIEZ.DOS.UNO.**- Las Partes podrán revelar información
3 considerada confidencial únicamente en los siguientes supuestos:
4 **DIEZ.DOS.UNO.UNO.**- Cuando la revelación de la información sea exigida por un
5 organismo judicial o administrativo al que esté sometida alguna de las Partes,
6 independientemente de donde esté situado dicho organismo y de si la exigencia de
7 revelación tiene o no fuerza de ley; **DIEZ.DOS.UNO.DOS.**- Cuando resulte necesario
8 que los empleados, asesores profesionales, socios, auditores o entidades financieradoras
9 de una Parte tengan conocimiento de una información determinada, conocimiento que
10 deberá estar sujeto al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad.-
11 **DIEZ.DOS.DOS.**- Cuando la otra Parte haya dado su previo consentimiento por
12 escrito a revelar la información; o, **DIEZ.DOS.TRES.**- Cuando la revelación de
13 información resulte necesaria para que una Parte pueda exigir el cumplimiento de los
14 derechos que le asisten en virtud del Contrato.- **DIEZ.TRES.**- Límite temporal.-
15 **DIEZ.TRES.UNO.**- El deber de confidencialidad previsto en la presente cláusula será
16 de aplicación incluso en el supuesto de resolución del Contrato, durante un plazo de
17 dos años desde la resolución.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER**
18 **INDEPENDIENTE DE LAS CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.**-
19 **ONCE.UNO.**- Carácter independiente de las Cláusulas.- **ONCE.UNO.UNO.**- La posible
20 declaración, por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o
21 inexigibilidad de una o más cláusulas del Contrato o de parte de las mismas, no
22 acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de
23 las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán plenamente válidas en
24 todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas
25 declaradas ilegales, nulas, Inválidas o Inexigibles no sean esenciales.-
26 **ONCE.UNO.DOS.**- Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas,
27 inválidas o no exigibles se entenderán eliminadas del Contrato o no aplicables en esa
28 circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena voluntad la sustitución de las





1 medidas que se adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.-
2 **ONCE.DOS.**- Inexistencia de renuncia.- **ONCE.DOS.UNO.**- La renuncia de una de las
3 **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el **Contrato**
4 o a ejercer alguno de los derechos o participaciones que le asisten en virtud del mismo;
5 **ONCE.DOS.UNO.UNO.**- no liberará a la otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las
6 restantes obligaciones contenidas en el **Contrato**; y, **ONCE.DOS.UNO.DOS.**- no se
7 entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier
8 obligación o a ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato**.-
9 **ONCE.DOS.DOS.**- La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos
10 contemplados en el **Contrato**, o a una parte de los mismos; **ONCE.DOS.DOS.UNO.**-
11 únicamente será vinculante si consta por escrito; **ONCE.DOS.DOS.DOS.**- podrá quedar
12 sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia
13 considere oportuno; **ONCE.DOS.DOS.TRES.**- se limitará el caso concreto en el que se
14 produjo; y, **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.**- no afectará a la exigibilidad en otros
15 supuestos del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que
16 exista en relación con las **Partes**.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS Y**
17 **TRIBUTOS.**- **DOCE.UNO.**- Cualesquiera gastos o tributos que se generen como
18 consecuencia de la suscripción y ejecución del **Contrato** serán de cuenta de la
19 **Aportante**.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.**- **TRECE.UNO.**- El
20 presente **Contrato** se sujetará a las leyes de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA**
21 **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- **CATORCE.UNO.**- En caso de
22 surgir divergencias, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación y/o
23 ejecución del presente **Contrato**, éstas serán resueltas con la asistencia de un
24 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
25 En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las **Partes**
26 renuncian fuero y jurisdicción, y acuerdan someter las controversias a la resolución de
27 un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil que se sujetará a lo
28 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0905818589

Nombres del ciudadano: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS AMADOR

Fecha de Matrimonio: -----

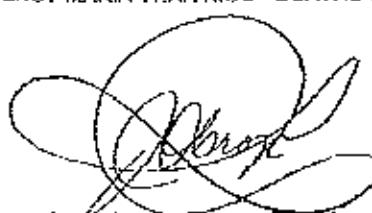
Nombres del padre: MANUEL JIMENEZ

Nombres de la madre: CARMEN DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fiterles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2018.09.30 18:48:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-32c5d9973e974f4







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número Único de Identificación: 0900216417

Nombres del ciudadano: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: ESTEBAN AMADOR

Nombres de la madre: CHISLAINE RENDON

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSVALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016-09-30 12:10:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidacionDocumentoAction>



IC-IC-9ce699a694ea43e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

OFICINA DE CIUDADANIA



MARZOOS Y NOMBRES

AMADOR RENDÓN

LUIS ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 24-08-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JIMENEZ DIAZ

ANA MARIA

No 090021641-7

FIRMA DEL CELEBRADE

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AMADOR ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

REINAH CRESAJINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2008-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-14

COPA MIG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECTORIAL

10E-CU0900216417-|||||

440814M200814ECU-|||||

AMADOR RENDÓN <<LUIS ESTEBAN>>

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2008-2009

003 - 0080 0900216417

AMADOR RENDÓN LUIS ESTEBAN

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24-08-14
CARBO CONCEPCION
TARIQUITA

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

UNIVERSITARIO DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908879760

Nombres del ciudadano: HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISTINA AMADOR ALTGELT

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: GUSTAVO HEINERT

Nombres de la madre: MARIA MUSELLO

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2007

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - CUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

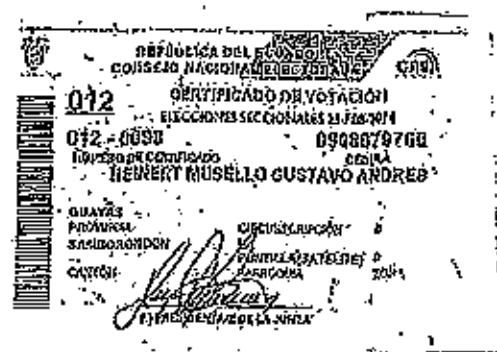
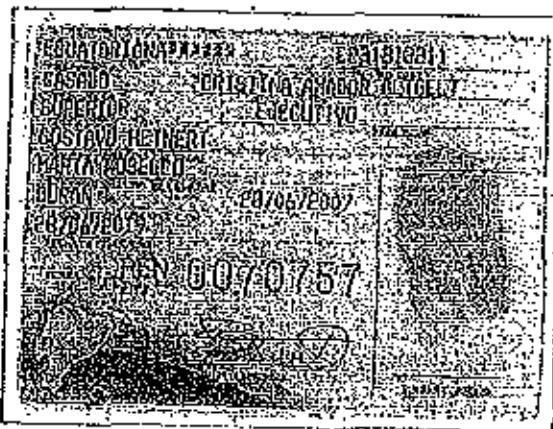
Digitally signed by JORGE OSWALDO
THOYA FUERTES
Date: 2018.09.30 19:23:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validar/documento.action>



IC-IC-681f36ff/bc5406





Samborondón, 11 de julio de 2016.

Señor
Gustavo Andrés Heinert Musello
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía CAADHOLD CIA LTDA constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogada María Fernanda Guevara Bumachar, el 11 de julio de 2016, usted fue elegido por los socios fundadores como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de cinco años, y con las facultades establecidas en el Estatuto Social entre la cual figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL.

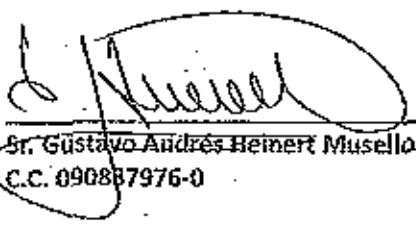
El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogada María Fernanda Guevara Bumachar, el 11 de julio de 2016.

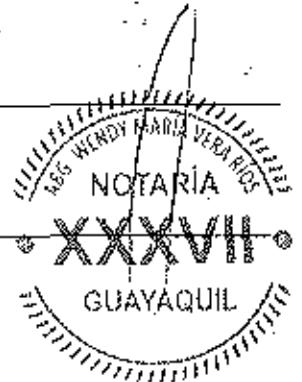
Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

Ab. Enrique Augusto Tamara Amador
Socio Fundador

Conste que el día de hoy, en Samborondón a los 11 días del mes de julio de 2016, aceptó el nombramiento que antecede.


Sr. Gustavo Andrés Heinert Musello
C.C. 090887976-0





TRÁMITE NÚMERO: 1776

2962535FRQJLCY

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REFERENCIA:	1028
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2016
NÚMERO DE LIBRO:	561
TIPO DE DOCUMENTO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAADHOLD CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	0908879760
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA XV NORTE EDF REGISTRO CIVIL
SAMBORONDÓN - ECUADOR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIETADES**



NUMERO RUC: 0992983868001

RAZON SOCIAL: CAADHOLD CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: **HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES**

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

PEC. INICIO ACTIVIDADES:

09/08/2018

FEC. CONSTITUCION

20107/2018

PEC. INSCRIPCION:

09/08/2013

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN EN LA COMPRA DE ACCIONES O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Comuna: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: TORNERO III Número: SOLAR 14 Manzana: 1 Edificio: EDIFICIO T2 Carretera: VIA A SAMBO Referencia ubicación: JUNTO AL CLUB DIANA QUINTANA Teléfono Trabajo: 042839000 Celular: 0999292899 Email: diana.alcivar@hotmail.com

OBRAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - ANEXO RELACION DE PENÚNCIA
 - ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS del 001 al 001
JURISDICCIÓN: ZONA ALQUINAS

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

SRI Se realizó el alta de suscripción
y certificación de la persona autorizada
y establecida en el acuerdo de contratación.
Fecha: 09/05/2017

[View this page as a PDF](#)

XXVIII

-Dudarlo que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, poca la que asume la responsabilidad legal que de deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLM0013015 Lugar de ubicación: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/08/2016 10:45:09 - VACUNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992983868001

RAZON SOCIAL: CAADHOLD CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: HEINERT MUSBILLO GUSTAVO ANDRES

CONTADOR: ALCIVAR MEZA DIANA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/08/2016

FEC. CONSTITUCION:

20/07/2016

FEC. INSCRIPCION: 09/08/2016

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E INVERSIÓN EN LA COMPRA DE ACCIONES O

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: TORNERO III Número: SOLAR 14 Manzana: I Edificio: EDIFICIO T2 Carratero: VIA A SAMBO Referencia ubicación: JUNTO AL CLUB DIANA QUINTANA.Teléfono Trabajo: 042839000 Celular: 0992929899 Email: diana.alcivar@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS; PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RECAUDACIONES INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, pido que asuma la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLMM011015 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/08/2016 18:45:09

DISMEDSA CIA. LTDA.

Ing. Mario Enrique Alvarez Henao e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA.**, por medio de la presente, CERTIFICAMOS que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **DISMEDSA CIA. LTDA.**, autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de SEISCIENTOS MIL (600.000) de participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 0,04 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., que desea realizar el accionista LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAADHOLD CIA. LTDA.

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **DISMEDSA CIA. LTDA.**

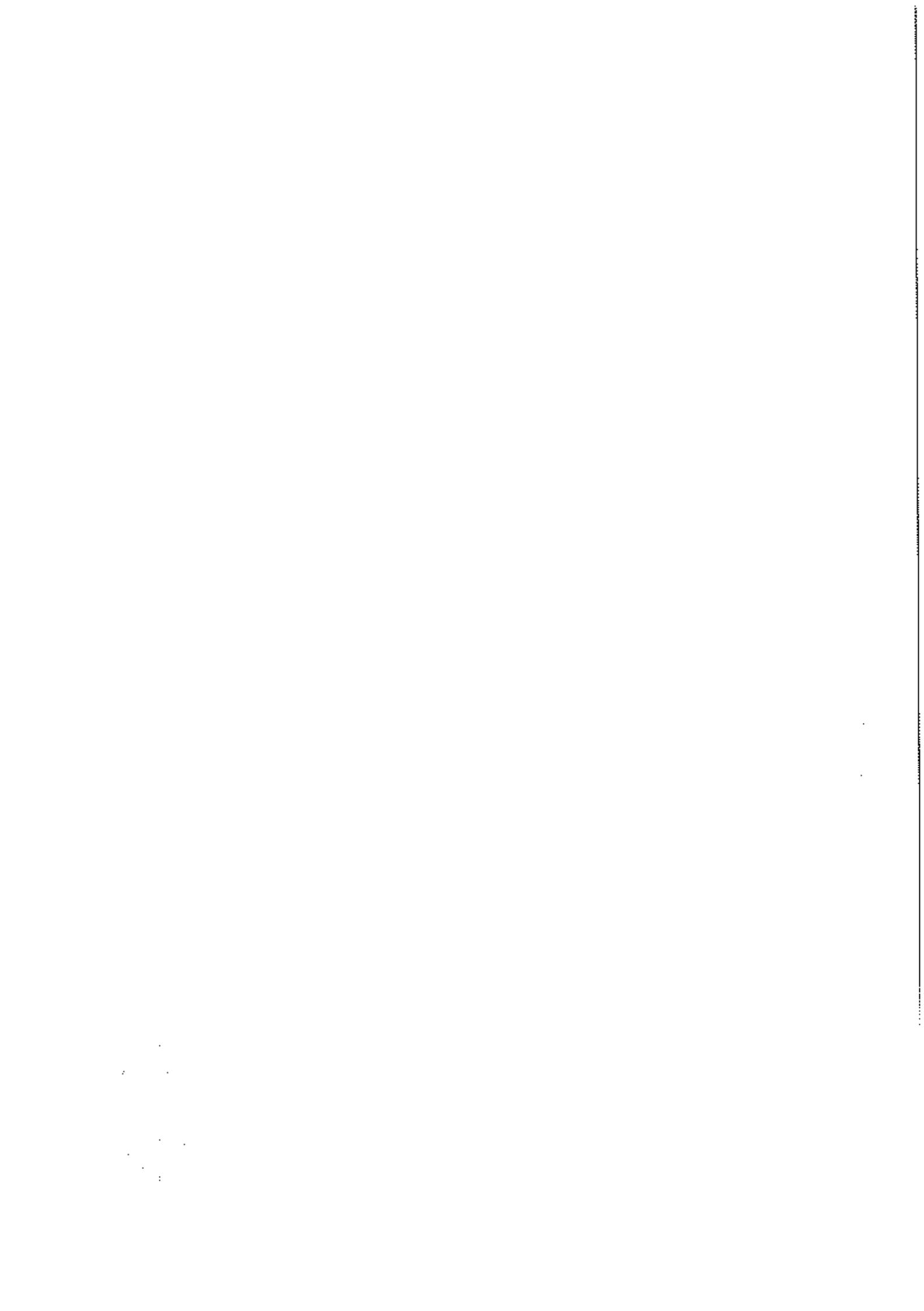


Ing. Mario Enrique Alvarez Henao
Gerente General



Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
DISMEDSA CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 10H45

Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de **SEISCIENTOS MIL (600,000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 0,04 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., por un valor de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (USD \$ 21,437,33)** que desea realizar el socio **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** y su cónyuge la señora **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR**, a favor de la compañía CAADHOLD CIA. LTDA.; y

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el **AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** y su cónyuge la señora **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR**, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de **SEISCIENTOS MIL (600,000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 0,04 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., por un valor de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (USD \$ 21,437,33)** a favor de la compañía CAADHOLD CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía CAADHOLD CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO DISMEDSA representada por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mocióna que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de **SEISCIENTOS MIL (600,000)** participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 0,04 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., por un valor de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y Siete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (USD \$ 21,437,33)** que desea realizar el socio **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** y su cónyuge la señora **ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ DE AMADOR**, a favor de la compañía CAADHOLD CIA. LTDA..

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

- 2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mocióna que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
DISMEDSA CIA. LTDA.**

CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 10H45

Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana I, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de DISMEDSA CIA. LTDA., de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) el Abogado ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, propietario de 1.750.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$0.04 cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO DISMEDSA, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; DOS) el Abogado LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, propietario de 3.000.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$0.04 cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO DISMEDSA, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; TRES) el Ingeniero IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 2.250.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$0.04 cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO DISMEDSA, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CUATRO) el Economista RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 2.250.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$0.04 cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO DISMEDSA, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CINCO) la compañía CORPORACIÓN SAMBORONDÓN CIA. LTDA. CORSAM, representada por su Presidente y su Gerente, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ec. Radil Armando de la Torre Ronquillo, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de 1 participación social igual, acumulativa e indivisible de USD 0.04, con derecho a 1 voto; SEIS) el FIDEICOMISO DISMEDSA, debidamente representado por LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que a su vez se encuentra representada por la Sra. Milenka Cristina Narváez Intriago, propietario de 2.749.999 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$0.04 cada una, con derecho a igual número de votos; y, SIETE) el Ingeniero GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, propietario de 500.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$0.04 cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO DISMEDSA, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- Preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario de la Junta, Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la **NUDA PROPIEDAD** de SEISCIENTOS MIL (600.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 0,04 centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., por un valor de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América con 33/100 (USD \$ 21,437,33) que desea realizar el socio LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN y su cónyuge la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ OÑAZ DE AMADOR, a favor de la compañía CAAOROLD CIA. LTDA; y
- 2.- Conocer y resolver, en caso de que se apruebe el punto anterior, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto

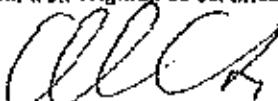
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
DISMEDSA CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 10H45

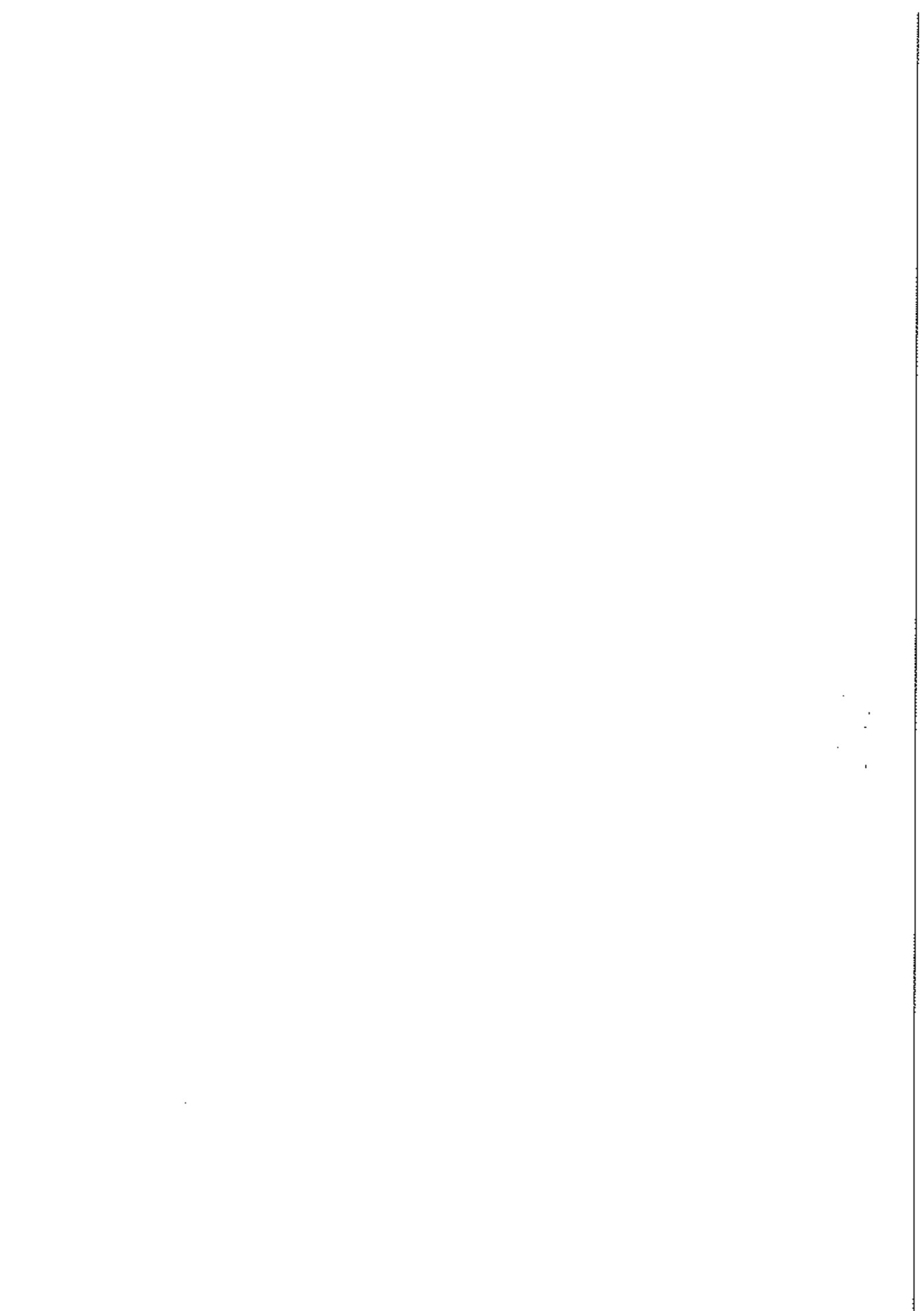
contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.
Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán Incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

- F-) p. Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Dismedsa, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narvaez Intrilago, Gerente General; F-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Dismedsa, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narvaez Intrilago, Gerente General; F-) p. Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Dismedsa, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narvaez Intrilago, Gerente General; F-) p. Ec. Rodolfo Alberto Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Dismedsa, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narvaez Intrilago, Gerente General; F-) p. Ing. Gustavo Andrés Holnert Musello, Socio, p. Fideicomiso Dismedsa, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narvaez Intrilago, Gerente General; F-) P. CORPORACIÓN SAMBORONDÓN Cia. Ltda. CORSAM, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo, Presidente y Gerente, Socio; F-) P. Fideicomiso Dismedsa, p. LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narvaez Intrilago, Gerente General; F-) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente De La Junta; F-) Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Gerente General - Secretario De La Junta.

Es igual a su original, lo certifico.


Ing. Mario Enrique Alvarez Henao
Gerente General- Secretario de la Junta







1 Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:
2 **CATORCE.UNO.UNO.**- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en
3 la Ley de Arbitraje y Mediación.- **CATORCE.UNO.DOS.**- Las Partes renuncian a la
4 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
5 comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.-
6 **CATORCE.UNO.TRES.**-Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral
7 está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y
8 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.-
9 **CATORCE.UNO.CUATRO.**-El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.-
10 **CATORCE.UNO.CINCO.**-El procedimiento arbitral será confidencial.-
11 **CATORCE.UNO.SEIS.**-El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de
12 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
13 **CATORCE.UNO.SIETE.**-Los árbitros decidirán en derecho.- Agregue usted, señor
14 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente
15 instrumento.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma
16 que se encuentra firmada por Enrique Augusto Tamariz Amador, Abogado, Mba,
17 profesional con matrícula cero nueve – dos mil cinco – doscientos cuarenta y nueve
18 (09-2005-249) Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
19 escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue
20 por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
21 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
22 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----
23

24
25 LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN
26 C.C. No. 0900216417 C.V. No. 003-0080
27
28



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2 *Dña. Blanca de Díaz*
3 ANA MARÍA JIMÉNEZ DÍAZ
4 C.C. No. 0905818589 C.V. No. 003-0080 Lo enmendado vale.-

5

6 p. CAADHOLD CIA. LTDA.

7 RUC No. 0992983868001

8

9

10 ING. GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO

11 C.C. No. 0908879760 C.V. No. 012-0098

12

13

14 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

15 NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS,
Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA
PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES
PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DISMEDSA CIA. LTDA. OTORGA LOS CONYUGES
ABOGADO LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON Y ANA
MARÍA JIMENE DIAZ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
CAADHOLD CIA. LTDA., la misma que seña, firmo y
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- Doy fe.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Wendy María Vera Ríos".





Factura: 002-002-000014240



20160901021001119

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901021001119

MATRIZ			
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:14)		
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL		
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISMEOSA S.A.		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-1998		
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
DISMEOSA CJA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0931473098001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES		
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2016		
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901021001119		

Karla Troncozo Hasing
NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

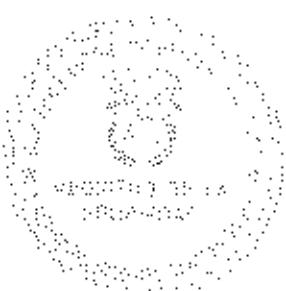


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Reportorio: 2016- 483

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1. Con fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CRÉDITO DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL, de tomo 7 de fojas 3033 a 3050 con el número de inscripción 277 celebrado entre: {[DISMEISA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [AMADOR RENDON JAUIS ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [JIMENEZ DIAZ ANA MARIA en calidad de CEDENTE], [CAAUHOLD CIA. LTDA. en calidad de CESTONARIO]}.


Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

